

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 16 de noviembre de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez la presente demanda que de ejecutiva hipotecaria

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00415-00
Auto Interlocutorio No. 1561

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, que ha formulado la señora **LUZ MARINA TRUJILLO CARDONA** a través de apoderada judicial en contra del señor **JUAN CARLOS OROZCO VÉLEZ** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. Solicita la apoderada de la demandante se emplace al demandado **JUAN CARLOS OROZCO VÉLEZ**, pero observa el despacho que en la escritura No. 598 se cuenta con un lugar de notificación en la parte baja de la firma, por lo que se entiende que ese es su lugar de residencia.

Además, se cuenta con su numero de identificación, por lo que deberá llevarse a cabo la búsqueda en la página de ADRES para determinar si se encuentra vinculado a alguna EPS y poder así solicitar información sobre los datos de contacto del señor Orozco Vélez.

- b. Deberá aportarse certificado de tradición actualizado del inmueble que respalda la Hipoteca, el cual a pesar de enunciarse no se aportó con la demanda.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, que ha formulado la señora **LUZ MARINA TRUJILLO CARDONA** a través de apoderada judicial en contra del señor **JUAN CARLOS OROZCO VÉLEZ** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. **Daniela Zamora Londoño** abogada titulada y en ejercicio de su profesión para que presente a la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e4c3acd05be116b01d04db5389362e0c47711c2818672ab19ed399498269b1**

Documento generado en 17/11/2023 04:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>